



Santiago, 13 de noviembre de 2012

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto Universitario N°7732 del año 1996; lo dispuestos en los Decretos Universitarios N° 2542 de 2010; 2151 de 2010, y N° 0027164 de 2003.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Cooperación celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de fecha 9 de noviembre de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Punta Arenas a 09 de noviembre de 2012, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decana, Sra. CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, RUT N°4.257.589-5, ambos con domicilio en Compañía 1264, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT N°69.250.000-0, representada por su Alcalde, Sr. Vladimiro Sergio Mimica Cárcamo, RUT N°5.551.908-0, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°745, de esta ciudad, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas a través de su Área Cultural, tiene por objeto la promoción y difusión del arte y la cultura, asimismo preservar el patrimonio cultural en la comuna, y en lo específico, promover y coordinar con otros organismos públicos y/o privados la realización de actividades artístico culturales con el propósito de desarrollar, canalizar, estimular y promover las inquietudes artísticas culturales de la comuna.
2. Que en el convenio de cooperación académica, se establecen las bases para el desarrollo de actividades conjuntas e intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
3. Que entre las políticas de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se privilegia la vinculación de la Facultad con el medio.
4. Que la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, de reconocido prestigio nacional, posee una importante comunidad académica y estudiantil, estando dispuesta a colaborar en ámbitos de extensión y vinculación con el medio y específicamente, en la descentralización del arte y del fomento de la cultura en regiones.

LOS COMPARECIENTE ACUERDAN:

PRIMERA: Las instituciones comparecientes, expresan por este acto su interés de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar en conjunto actividades que promuevan el desarrollo de todas aquellas iniciativas en las que se vean beneficiadas, tanto los habitantes de Punta Arenas y alrededores, como los que forman parte de cualquiera de los estamentos al interior de la Facultad de Artes en el ámbito artístico cultural.



SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto, sin perjuicio de ulteriores concreciones y convenios específicos en los ámbitos reseñados con los departamentos de Música, Danza, Teatro, Artes Visuales y Teoría de las Artes de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, así también como de sus museos: Museo de Arte Contemporáneo, MAC; Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago, MAPA y Teatro Nacional Chileno, la realización conjunta con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y/o la Corporación Cultural de una o más de las siguientes actividades:

1. Fomentar la labor de extensión y vinculación con el medio, que desarrollan los integrantes de cualquiera de los estamentos que componen la comunidad de la Facultad de Artes.
2. Participación de los jóvenes, vecinos y vecinas de la comuna de Punta Arenas, debidamente seleccionados por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y/o Corporación Cultural, en seminarios, conferencias y talleres; dictados por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.
3. Colaboración recíproca entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y/o Corporación Cultural, en la organización de actividades de extensión artística con jóvenes, vecinos y vecinas, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
4. Difusión de las actividades que las unidades comparecientes se comprometan a desarrollar en forma conjunta y de aquellas que cada institución realice individualmente, conforme a los acuerdos específicos.

TERCERA: La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en las cláusulas precedentes deberá efectuarse al amparo del presente convenio y de acuerdo a un convenio específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, infraestructura comprometida y coordinador responsable de las mismas en representación de cada una de las partes.

CUARTA:

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su total tramitación y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que algunas de ellas no quieran continuar con el convenio, la que deberá dar un aviso anticipado por carta certificada, con noventa días antes de su vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviere corriendo.

El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programadas en curso, de acuerdo a los convenios y calendarización de cada una de ellas.

QUINTA:

El presente convenio quedará automáticamente sin efecto, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en las cláusulas precedentes.

SEXTA:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Punta Arenas.

SÉPTIMA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Se deja constancia que los suscriben, la Decana de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, Sra. Clara Luz Cárdenas Squella y el Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

La personería de doña CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, para representar a la Facultad de Artes consta en Decreto N°2542 de fecha 23 de junio de 2010 y la del Alcalde Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo del Decreto Alcaldicio N°4052 del 6 de diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

Fdo. VLADIMIRO MIMICA CARCAMO, Alcalde I. Municipalidad de Punta Arenas y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.

2. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

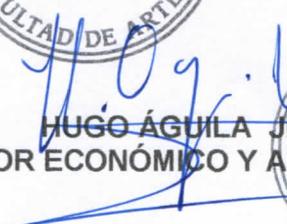
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JORGE GAETE VILLALÓN
VICEDECANO




CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA
DECANA




HUGO ÁGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO



Distribución:

- Contraloría Interna.
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Directora Jurídica

MGG/rpl

